

**MODIFICACIÓN No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 7110143 DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y EMPRESA DE RENOVACION
Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C**

Entre los suscritos a saber, por un lado **GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.376, conforme el Decreto de nombramiento No. 009 de 11 de enero de 2024, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, con NIT No.: 800.246.953-2 que en adelante se denominará **"EL FONDO"** y por la otra; **CARLOS FELIPE REYES FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.250.157, obrando en su condición de Gerente General de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.- RENOBO** con NIT No. 830.144.890-8, nombrado mediante Decreto No. 009 del 11 de enero de 2024 y debidamente posesionado mediante acta 036 del 11 de enero de 2024; quien en adelante se denominará **"RENOBO"**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 1 Y ADICIÓN No. 1** al Convenio Interadministrativo No. 7110143 de 2024 el cual se registrará por las cláusulas que se establecen a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1.) Que el día 6 de diciembre de 2024 se suscribió el convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7110143 por medio de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en: *"Aunar esfuerzos administrativos entre la Secretaría Distrital de Salud y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., que contribuyan al cumplimiento del fallo de la Acción Popular 11001333101220070031900 expedido por el Juzgado 12 Administrativo de Bogotá, modulado mediante auto interlocutorio de 30 de mayo de 2019."*

2.) Que el plazo inicial del convenio se pactó por **hasta el 31 de diciembre de 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, lo cual sucedió el día 6 de diciembre de 2024.

3.) Que el valor del convenio se pactó en DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$2.609.728.813).

4.) Que, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. – RenoBo, mediante el oficio radicado No. S2025004551 del 13 de noviembre de 2025, presentó la propuesta de ampliación del alcance de las obras pactadas en el Convenio Interadministrativo, y manifestó la necesidad de incluir la construcción de un tanque de almacenamiento de agua dentro del alcance del convenio, como obra complementaria indispensable para la puesta en funcionamiento de los Pabellones Paulina Ponce de León, San Eduardo y San Lucas.

5.) Que, mediante memorando radicado bajo el No. 2025-IE-48584 del 2 de diciembre de 2025, la Directora Administrativa solicitó a la Subdirección de Contratación el trámite de la **MODIFICACIÓN No. 1 Y ADICIÓN No. 1** al Convenio No. 7110143, adjuntando solicitud y concepto favorable en su calidad de supervisora, el cual reposa en el expediente.

6.) Que, de conformidad con lo dispuesto en el convenio, en la normatividad vigente y en la solicitud de modificación, es viable realizar la **MODIFICACIÓN No. 1 Y ADICIÓN No. 1** al Convenio interadministrativo No. 7110143. Por lo anterior se acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO en el sentido de adicionar los recursos para la construcción de un tanque de almacenamiento de agua, infraestructura común a los tres pabellones. Dicho tanque permitirá garantizar el suministro y presión adecuados para los sistemas hidráulicos y de protección contra incendios de cada pabellón, recursos distribuidos de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 7110143 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C

“Con la celebración del presente convenio, las partes adelantarán, dentro del ámbito de sus competencias, especialidades y responsabilidades, las acciones tendientes a la recuperación y conservación del Complejo Hospitalario San Juan de Dios conforme a lo estipulado en la Junta de Conservación No. 52 en el marco del cumplimiento del Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP, a través de la transferencia de los recursos que contribuyan de igual manera, al cumplimiento del fallo de la Acción Popular 11001333101220070031900. Este Convenio interadministrativo habilitará a las partes a financiar de manera conjunta la intervención del proyecto Pabellón Paulina Ponce liderado por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, relacionado con la recuperación, restauración y conservación del Bien de Interés Cultural Complejo Hospitalario San Juan de Dios, como se muestra a continuación:

PROPUESTA OTROSI	
Valor estimado del proyecto a ejecutar *	
Concepto	Valor estimado
Obra Pabellón Paulina Ponce	\$ 13.500.000.000
Obra Tanque	\$ 1.235.925.862
Interventoria	\$ 1.702.818.100
Costos operativos	\$ 575.356.039
	\$ 17.014.100.000
Financiación del Proyecto a Ejecutar	
Aportante	Valor estimado
Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud (a través del presente convenio)	\$ 2.609.728.813
	\$ 1.427.000.000
RenoBo (a través de los recursos de fuente Distrital que administra en el PA)	\$ 12.977.371.187
	\$ 17.014.100.000

Parágrafo 1: Valores preliminares estimados por RenoBo, que podrán variar durante el periodo de cierre de la Consultoría en curso y la obtención de los respectivos licencias y permisos. Sin embargo, los recursos objeto del presente convenio y que son aportados por el Fondo Financiero Distrital de Salud son fijos y por tanto no tendrán variación.

Parágrafo 2: El proyecto deberá contar con las autorizaciones, permisos y licencias que permitan la ejecución de las obras correspondientes”

SEGUNDA: ADICIONAR el aporte en dinero realizado por la SDS-FFDS, por un valor de **MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.427.000.000)**, con respaldo presupuestal **CDP No. 6332 de 6 de noviembre de 2025**, este valor se destina a la financiación de la construcción de un tanque de almacenamiento de agua, infraestructura común a los tres pabellones que conforman el contrato. Dicho tanque permitirá garantizar el suministro y presión adecuados para los sistemas hidráulicos y de protección contra incendios de cada pabellón.

**MODIFICACIÓN No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 7110143 DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y EMPRESA DE RENOVACION
Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C**

Así las cosas, el valor del presente convenio asciende a la suma de CUATRO MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$4.036.728.813)."

TERCERA: DESEMBOLSO DE LA ADICION:

El valor total de la adición será girado en el mes de diciembre de 2025 mediante un (1) único desembolso equivalente al 100% de los recursos a aportar por parte de la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud al “Fideicomiso Patrimonio Autónomo FC – Derivado San Juan de Dios - ERU”.

PARÁGRAFO PRIMERO: La transferencia se realizará a la cuenta N° 1250003303, de la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA SA., conforme a la certificación bancaria de la cuenta destinada para el manejo específico de los recursos del convenio, remitida al supervisor y la Dirección Financiera de la SDS. por la Empresa

CUARTA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente **MODIFICACIÓN No. 1 Y ADICIÓN No. 1** los siguientes documentos: 1). Memorandos radicados conforme se relaciona en las consideraciones. 2) Correos, y documentos soporte.

QUINTA: MANIFESTACIONES: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

SEXTA: Los demás términos y condiciones del contrato continúan vigentes.

SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la aprobación en SECOP II de las partes, será aplicada a partir de su publicación y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal.